



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, comunicando que la Litis Consortes Necesaria MARÍA NERY CAÑÓN ARANGO, dentro del término legal y a través de su apoderado judicial, allegó contestación a la demanda. Sírvasse proveer.

Buga-Valle, 03 de mayo del año 2024


JUAN CAMILO LIS NATES
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0174

PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: GLADYS PÉREZ AGUDELO
DEMANDADO: COLPENSIONES
LITIS CONSORTES: MARÍA NERY CAÑÓN ARANGO
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2017-00128-00**

Buga-Valle, tres (03) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho constata de un lado, que la demanda fue notificada de forma virtual al apoderado de la integrada como Litis el día 08 de abril de 2024, conforme lo parámetros establecidos en la Ley 2213 de 2022 (*Archivo No. 032 Exp. Dig.*) y el escrito de respuesta fue allegado el día 22 de abril de 2024 (*No. 034 Exp. Dig.*), es decir, contestó dentro del término legal de 10 días; por otro lado, que al revisar dicho escrito se ajusta a lo dispuesto en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por tanto, **se admitirá**.

Ahora bien, como quiera que en Auto inmediatamente anterior No. 0101 del 04 de abril de 2024, éste Despacho había señalado fecha y hora para llevar a cabo de manera virtual la audiencia pública de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., la misma se ratifica, advirtiéndole a las partes de la asistencia a dicha diligencia, en compañía de sus apoderados judiciales y



los testigos cuyas declaraciones pretendan hacer valer, pues de lo contrario, acarrearán las consecuencias procesales que correspondan.

Se exhorta a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte para ello.

En virtud de lo esgrimido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la CONTESTACIÓN a la demanda, presentada por la parte integrada al presente asunto en calidad de LITIS CONSORTES NECESARIA señora MARÍA NERY CAÑÓN ARANGO.

SEGUNDO: RATIFICAR la fecha y hora SEÑALADA para diligencia, en auto inmediatamente anterior, misma que se programó para el día **JUEVES nueve (9) de mayo del año 2024 a las 02:30 p.m.**, para que tenga lugar la audiencia pública del **artículo 77º** únicamente frente a la integrada Litisconsortes MARÍA NERY CAÑÓN ARANGO; acto en el que se agotará la práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia, previstos en el **artículo 80 del C.P.T y la S.S.**

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante y demandadas que deben COMPARECER a la audiencia pública virtual, so pena de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 77 C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDREA PATRICIA ÁLVAREZ LAMOS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUGA -VALLE

En estado No. 041 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Buga, 06 de MAYO de 2024


JUAN CAMILO LIS NATES
SECRETARIO



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, comunicando que la Litis Consortes Necesaria ROSALBA ALZATE DE ALZATE, dentro del término legal y a través apoderado judicial, allegó contestación a la demanda. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 03 de mayo del año 2024


JUAN CAMILO LIS NATES
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0173

PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: MYRIAM LONDOÑO GONZÁLEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
LITIS CONSORTES: ROSALBA ALZATE DE ALZATE
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2018-00279**-00

Buga-Valle, tres (03) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho constata de un lado, la demanda fue notificada de forma virtual a la integrada como Litis el día 08 de abril de 2024, conforme lo parámetros establecidos en la Ley 2213 de 2022 (Archivo No. 005 Exp. Dig.) y el escrito de respuesta fue allegado el día 24 de abril de 2024 (No. 009 Exp. Dig.), es decir, contestó dentro del término legal de 10 días; por otro lado, que al revisar dicho escrito se ajusta a lo dispuesto en el artículo 31° del C.P.T. y de la S.S., por tanto, **se admitirá**.

Por otra parte, como quiera que dentro del expediente solamente obra la carpeta administrativa del causante, se hace necesario para el presente asunto, requerir a Colpensiones para que se sirva aportar dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, los expedientes administrativos que reposen en la base de datos de dicha entidad, sobre la demandante señora **MYRIAM LONDOÑO GONZÁLEZ**



identificada con cédula de ciudadanía **No. 29.992.990**, y el de la integrada como Litis Consortes **ROSALBA ALZATE DE ALZATE** identificada con cédula de ciudadanía **No. 24.871.857**.

Ahora bien, como quiera que ya existe pronunciamiento de todas las partes que actúan en el presente asunto y sin más actuaciones pendientes, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública reglada por el artículo 77 y en lo posible la del Artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., advirtiéndole a las partes de la asistencia a dicha diligencia en compañía de sus abogados y testigos, pues de lo contrario, acarrearán las consecuencias procesales que sean procedentes.

Se exhorta a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte para ello.

En virtud de lo esgrimido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la CONTESTACIÓN a la demanda, presentada por la parte integrada al presente asunto en calidad de LITIS CONSORTES NECESARIA señora ROSALBA ALZATE DE ALZATE.

SEGUNDO: SEÑALAR para el día **MARTES VEINTE (20) de AGOSTO del año 2024 a las 08:30 a.m.**, para que tenga lugar de manera virtual la audiencia pública que trata los **artículos 77º** y en caso de ser posible se agotará la práctica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia, previstos en el artículo **80 del C.P.T. y de la S.S.**

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante y demandadas que deben COMPARECER a la audiencia pública virtual, con o sin apoderado judicial, so pena de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 77 C.P.T. y de la S.S. y lograr la comparecencia de los testigos cuyas declaraciones han solicitado.



CUARTO: REQUERIR a la demandada COLPENSIONES para que allegue dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, las carpetas administrativas de la demandante señora **MYRIAM LONDOÑO GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía **No. 29.992.990**, y de la integrada como Litis Consortes **ROSALBA ALZATE DE ALZATE** identificada con cédula de ciudadanía **No. 24.871.857**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDREA PATRICIA ÁLVAREZ LAMOS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUGA -VALLE

En estado No. 041 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Buga, 06 de MAYO de 2024


JUAN CAMILO LIS NATES
SECRETARIO



INFORME SECRETARIAL. Paso al Despacho de la señora Juez el proceso, comunicando que el día de hoy que el apoderado de la parte demandante informa que en el Auto de Sustanciación No. 0113 del 19 de abril de 2024, se incurrió en el defecto de agregar como segundo apellido "PRIETO" cuando en realidad el demandante responde al nombre de NOBILI BARBETTI "PIETRO". Sírvase proveer.


JUAN CAMILO LIS NATES
SECRETARIO

Buga - Valle, 03 de mayo de 2024



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0157

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NOBILI BARBETTI PIETRO
DEMANDADO: ALBA ROCIO CERTUCHE URREA
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-2021-00271-00

Buga - Valle, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la veracidad del informe secretarial que antecede, y en virtud que lo pretendido por el abogado del demandante se adecua a lo dispuesto en el artículo 285 del CGP aplicable por analogía al presente asunto, se aclarará el Auto Sustanciación No. 0134 del 25 de abril hogaño, en sentido que el nombre del demandante es NOBILI BARBETTI PIETRO y no PRIETO.

De otra parte, se ordenará estarse a lo resuelto en los demás puntos del Auto Interlocutorio citado con anterioridad

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACLARAR el Auto de Sustanciación No. 0134 del 25 de abril de 2024, en sentido que el nombre del demandante es **NOBILI BARBETTI PIETRO**.

SEGUNDO: ESTARSE a lo resuelto en los demás punto del Sustanciación No. 0134 del 25 de abril de 2024.

NOTIFÍQUESE


ANDREA PATRICIA ÁLVAREZ LAMOS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUGA -VALLE

En estado No. 041 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Buga, 06 de mayo de 2024


JUAN CAMILO LIS NATES
SECRETARIO



INFORME SECRETARIAL. A la fecha pasa a Despacho de la señora juez, listado de expedientes que fueron remitidos por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga, en virtud al Acuerdo No. CSJVAA24-16 del 08 de febrero de 2024, así:

No.	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	76111 31 05 001 2022 00241 00	MARIELA ALVEAR DELGADO	LUZ AURORIRA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
2	76111 31 05 001 2022 00242 00	WILLIAM MARÍN MORALES	COLPENSIONES

Sírvase proveer.

Buga – Valle, 03 de mayo de 2024


JUAN CAMILO LIS NATES
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA – VALLE**

REFERENCIA: PROCESOS ORDINARIOS LABORALES DE PRIMERA INSTANCIA

No.	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	76111 31 05 001 2022 00241 00	MARIELA ALVEAR DELGADO	LUZ AURORIRA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
2	76111 31 05 001 2022 00242 00	WILLIAM MARÍN MORALES	COLPENSIONES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0175

Buga (Valle del Cauca), tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho conforme a las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. CSJVAA24-16 del 08 de febrero de 2024, emanado del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca; mediante el cual ordena la redistribución de expedientes a cargo del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga; procede a impartir el trámite correspondiente a la primera instancia en cada uno de los expedientes relacionados con anterioridad.

Así las cosas, y una vez revisado los expedientes de la referencia, el Despacho AVOCARÁ EL CONOCIMIENTO en cada uno de los siguientes asuntos:

No.	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	76111 31 05 001 2022 00241 00	MARIELA ALVEAR DELGADO	LUZ AURORIRA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

2	76111 31 05 001 2022 00242 00	WILLIAM MARÍN MORALES	COLPENSIONES
---	-------------------------------	-----------------------	--------------

En consecuencia, se informará a los interesados que pueden hacer oportuno seguimiento del avance del trámite en cada uno de los expedientes relacionados, a través de los canales virtuales habilitados para tal fin en la página web de la Rama Judicial –micro sitio asignado a este despacho judicial-, así como en la sede judicial ubicada en el Palacio de Justicia de Buga, oficina 118.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: AVÓCASE el conocimiento de los procesos remitidos por el Juzgado Laboral del Circuito de Buga, conforme lo expuesto en las consideraciones de este proveído, y que se relacionan a continuación:

No.	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO
1	76111 31 05 001 2022 00241 00	MARIELA ALVEAR DELGADO	LUZ AURORIRA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
2	76111 31 05 001 2022 00242 00	WILLIAM MARÍN MORALES	COLPENSIONES

SEGUNDO: INSÉRTESE un ejemplar, del presente auto en cada uno de los expedientes cuyo conocimiento se avoca y que se hallan relacionados en el numeral anterior de este apartado; digitalizado para todos en las respectivas carpetas virtuales.

TERCERO: INFORMAR a los interesados que pueden hacer oportuno seguimiento del avance del trámite en cada uno de los expedientes relacionados, a través de los canales virtuales habilitados para tal fin en la página web de la Rama Judicial –micro sitio asignado a este despacho judicial-, así como en la sede judicial ubicada en el Palacio de Justicia de Buga, oficina 118.

CUARTO: PUBLÍQUESE en el portal web institucional para conocimiento de los interesados.

QUINTO: REMITIR copia de esta providencia al Juzgado de origen, para que se comunique de la presente decisión a los sujetos procesales, si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDREA PATRICIA ALVAREZ LAMOS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUGA -VALLE

En estado No. 041 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (Art. 41 C.P.T y S.S.)

Buga, 06 de mayo de 2024


JUAN CAMILO LIS NATES
SECRETARIO